

Nº Mojón	Coordenada X	Coordenada Y
100I	385441.58	4233779.40
101I	385455.06	4233738.56
102I	385465.22	4233707.82
103I	385500.62	4233624.35
104I	385537.22	4233572.75
105I	385635.68	4233473.42
106I	385792.41	4233318.95
107I	385853.88	4233200.08
108I	385869.28	4233138.30
109I	385903.64	4233053.46
110I	386005.62	4232836.80
111I	386098.55	4232705.44
112I	386206.79	4232553.30
113I	386295.47	4232427.71
114I	386424.98	4232247.89
115I	386619.37	4231972.34
116I	386728.19	4231848.36
117I	386865.27	4231668.38
118I	386978.99	4231513.64
119I	387169.56	4231248.73
120I	387227.29	4231162.88
121I	387390.10	4230940.72
122I	387552.70	4230716.31
123I	387660.29	4230564.86
124I	387794.33	4230380.71
125I	387935.93	4230182.70
126I	387973.20	4230023.26
127I	388008.72	4229868.09
128I	388073.76	4229779.47
129I	388118.04	4229804.80
130I	388151.66	4229803.73
131I	388183.91	4229800.86
132I	388289.27	4229707.55

*RESOLUCION de 1 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria Vereda de la Granja de Torrehermosa, en el término municipal de Fuente Obejuna, provincia de Córdoba. (V.P. 309/00).*

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda de la Granja de Torre Hermosa», en el término municipal de Fuente Obejuna, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se ponen de manifiesto los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Vía Pecuaria antes citada fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 15 de septiembre de 1958, con una anchura legal 20,89 metros y una longitud aproximada, dentro del término municipal, de 12.281 metros.

Segundo. A propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, y dentro del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Fuente Obejuna, por el Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 3 de septiembre de 1998, se acordó el Inicio del Deslinde de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal de Fuente Obejuna, en la provincia de Córdoba.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron los días 13 y 14 de octubre de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de 13 de septiembre de 1999.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de 10 de diciembre de 1999.

Quinto. De los dos días en que se realizan las operaciones materiales de deslinde, se presentaron alegaciones el día 14 de octubre. Los alegantes fueron:

- Doña M.<sup>a</sup> Cristina García Morillo Velarde, que alega:

1. No está de acuerdo con la propuesta de trazado de la Administración, ya que existen descansaderos de ganado en el pueblo, ocupados por edificaciones, e incluso por propiedades del Ayuntamiento y no se han deslindado.

2. Considera excesivo el ancho de 20,89 metros que se deslinda, puesto que el ganado que por ahí transita no requiere de más anchura.

3. Pide que se modifique la propuesta de trazado de la Administración. Al ser propietaria de la finca colindante, por ambos lados de la vía pecuaria, considera que se debe tomar como linde derecha de la Vereda la alambrada existente, ya que no se conocen exactamente los límites del camino actual.

4. Pide que se tomen en cuenta todas estas alegaciones para el primer tramo deslindado de esta vía pecuaria.

- Don Eduardo Bermejillo Muñoz alega que, en el tramo en el que es colindante por ambos lados doña M.<sup>a</sup> Teresa Muñoz Pequeño, se estudie la posibilidad de mantener como margen derecha de la vía pecuaria la alambrada existente. Asimismo, muestra su coincidencia con las alegaciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> formuladas por la colindante anterior.

Con base en las alegaciones anteriores, y una vez estudiadas con detalle, se procedió a rectificar el trazado inicialmente propuesto, recogiendo las modificaciones en el Proyecto de Deslinde.

A la Proposición de Deslinde, en fase de información pública, se presentaron alegaciones por parte de la Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura de Renfe.

Los extremos alegados serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derechos de esta Resolución.

Sexto. Sobre las alegaciones anteriormente citadas se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 16 de octubre de 2000.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de la Granja de Torrehermosa» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 15 de septiembre de 1958, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, cabe señalar que esta vía pecuaria es cruzada por terrenos de un ferrocarril totalmente abandonado, no aclarándose en el escrito de alegaciones nada sobre la propiedad de estos terrenos.

No obstante, decir que el artículo 13 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye competencia exclusiva, en materia de Vías Pecuarias, a la Comunidad Autónoma de Andalucía. El artículo 149.23.1.º incluye las vías pecuarias entre las materias sobre cuya legislación básica tiene competencia el Estado.

Así, la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, establece la normativa básica aplicable a las vías pecuarias, desarrollada por el Decreto 155/98, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, con fecha 15 de mayo de 2000, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de fecha 16 de octubre de 2000,

## RESUELVO

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Granja de Torrehermosa», en el término municipal de Fuente Obejuna, provincia de Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada: 12.281 metros.

Anchura: 20,89 metros.

Superficie deslindada: 256.550,09 metros cuadrados.

Descripción: Procede esta vía pecuaria del término de Granja de Torrehermosa, provincia de Badajoz, atravesando el río Zújar, en el paraje de «La Zambrana», y cruzando las parcelas labradas por vecinos de la Aldea de Cuenca en este paraje, haciendo pasar al ganado por la margen izquierda del río Zújar hasta la carretera nacional de Badajoz a Granada y, siguiendo por ella, cruza el Zújar por el puente de la carretera y sigue de esta forma hasta el puente sobre el arroyo del Granizo.

Sigue la vía pecuaria el arroyo arriba por ambos márgenes, y se llega al pozo sito a mano derecha antes de cruzar la carretera de la Aldea de Cuenca a la Coronada. Se sitúa a continuación la finca de «El Romeral», de don Antonio Cabrera Domínguez, a mano izquierda y cruzada la carretera, sigue un corto trayecto por la derecha lindando con la finca «La Zambrana», entra a continuación por esta lateral la finca de «Las Tierras» en la parte que pertenece a don Cipriano Castillejo Santares, cruce del arroyo Granizo que sale hacia el Sur, y seguidamente la parte de las Tiesas perteneciente a don Rafael Illesca Crespo, llevando por este lateral próximo el ferrocarril de Peñarroya a Fuente de Arco.

Por la izquierda, en todo su recorrido, linda con la finca «El Romeral», siendo los propietarios los Sres. siguientes: Desde el cruce de la carretera, don Antonio Cabrera Morales, Hros de don José Luis Alvarado, cruce del arroyo de Granizo, y don Fernando y don Antonio Obrero Ledesma.

Curza el arroyo de Majavacas, el que se sitúa esta mano. Seguidamente cruza el camino de Navalcarazo, dejando a mano derecha el paso a nivel denominado de «Caseta Doble» cruza el arroyo de «Los Morales» y entre encinares de «El Romeral», de don Fernando y don Antonio Obrero, se llega a la finca «La Salinera» de doña Carlota Murillo Bello, la que atraviesa, pasando la vía pecuaria entre el arroyo de Majavacas y el ferrocarril.

Cruza el arroyo de «Las Mambrillas» y tuerce a la derecha para cruzar el ferrocarril por la caseta y paso a nivel que queda a esta mano, entrando el Camino de Los Blázquez o de «Las Santanillas» en este punto.

Seguidamente se pasa el pago y la finca de «Los Chirimeros», propiedad de don Manuel Muñoz, y salida del Camino de las Tiesas por la derecha. Más adelante se entra en Los Chirimeros, de don Juan Luis Pequeño Cuenca, y al llegar a la «Hoya de Juan Pobre» sale a la izquierda otro camino a «Las Santillas», atravesando a continuación el arroyo de San Pedro.

Por la derecha se halla la finca del «Parral», de don Juan Luis Pequeño Cuenca, y por la izquierda parcelas pequeñas de vecinos de la localidad. Se llega al Camino de la Granja de Torrehermosa, al que se une para entrar en el casco urbano de Fuente Obejuna, pasando por el matadero, lugar por donde viene la «Cañada Real de Merinas» y por la cual se dirige al Descansadero general, donde termina.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que acuerdo y firmo en Sevilla, 1 de diciembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE TOTAL DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE LA GRANJA DE TORREHERMOSA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE FUENTE OBEJUNA, PROVINCIA DE CORDOBA.  
(V.P.309/00)

## DATOS PLANIMETRICOS

Listado de Coordenadas Absolutas U.T.M.  
VEREDA DE LA GRANJA DE TORREHERMOSA

PUNTOS	X	Y
1D	276959.25	4242927.34
2D	277057.74	4242944.01
3D	277157.47	4242941.18
4D	277259.14	4242937.16
5D	277355.33	4242957.06
6D	277412.16	4242965.70
7D	277512.73	4242963.23
8D	277613.65	4242962.96
9D	277703.07	4242963.89
10D	277737.72	4242962.55
10D'	277741.85	4242962.82
10D''	277745.81	4242963.88
11D	277800.24	4242984.40
12D	277847.06	4243002.92
13D	277892.67	4242975.00
14D	277983.77	4242940.10
15D	278070.43	4242897.95
16D	278133.17	4242848.86
17D	278208.39	4242787.38
18D	278239.55	4242759.66
19D	278319.68	4242700.06
20D	278402.01	4242646.89
21D	278449.60	4242604.21
22D	278501.22	4242565.07
23D	278556.40	4242532.99
24D	278653.39	4242505.32
25D	278749.05	4242481.17
26D	278812.90	4242463.69
27D	278911.76	4242438.43
28D	279003.39	4242408.65
29D	279093.89	4242364.78
30D	279184.12	4242322.55
31D	279234.30	4242298.10
32D	279301.99	4242277.55
33D	279373.97	4242271.21
34D	279449.28	4242262.17
34D'	279457.07	4242262.71
34D''	279464.11	4242266.07

PUNTOS	X	Y
35D	279497.96	4242291.02
36D	279589.08	4242290.44
37D	279685.10	4242242.83
38D	279744.04	4242233.88
39D	279838.23	4242205.16
40D	279930.38	4242168.42
41D	280028.66	4242141.34
42D	280126.53	4242119.58
43D	280207.90	4242099.88
44D	280283.48	4242096.07
45D	280370.09	4242078.61
46D	280472.05	4242078.82
47D	280543.09	4242076.75
48D	280600.48	4242091.10
49D	280661.68	4242087.92
50D	280732.86	4242091.14
51D	280834.05	4242081.57
52D	280951.57	4242091.31
53D	280990.43	4242088.53
54D	281094.13	4242086.14
55D	281134.20	4242080.97
56D	281192.73	4242090.41
57D	281290.84	4242085.22
58D	281390.70	4242078.66
59D	281490.88	4242068.59
60D	281560.89	4242062.01
61D	281606.48	4242059.60
61D'	281616.31	4242061.49
61D''	281624.15	4242067.74
62D	281631.59	4242075.35
63D	281732.04	4242082.38
64D	281791.20	4242092.00
65D	281860.55	4242081.79
66D	281917.69	4242081.24
67D	281994.96	4242056.62
68D	282093.73	4242045.74
69D	282178.58	4242040.61
70D	282206.41	4242047.69
71D	282301.68	4242027.84
72D	282393.35	4241988.45
73D	282419.32	4241976.51
73D'	282471.33	4241966.86
74D	282523.94	4241964.99
75D	282633.61	4241934.18
76D	282697.70	4241923.65

PUNTOS	X	Y
77D	282737.31	4241917.21
78D	282827.42	4241873.73
79D	282882.05	4241875.30
80D	282942.41	4241857.99
81D	282985.63	4241859.07
82D	283025.69	4241845.09
83D	283086.29	4241841.16
84D	283186.28	4241815.07
85D	283223.20	4241790.31
86D	283279.94	4241779.06
87D	283353.15	4241741.71
88D	283465.91	4241746.26
89D	283549.48	4241742.11
90D	283675.40	4241735.70
91D	283742.97	4241733.55
92D	283816.98	4241739.91
93D	283896.39	4241707.24
94D	283920.10	4241697.50
95D	283990.60	4241652.62
96D	284056.46	4241618.93
97D	284090.69	4241594.79
98D	284185.10	4241561.20
99D	284218.69	4241549.62
100D	284319.05	4241545.56
101D	284379.44	4241542.82
102D	284408.83	4241493.00
103D	284490.64	4241435.51
104D	284549.35	4241394.61
105D	284610.36	4241318.26
106D	284642.01	4241278.85
107D	284692.53	4241223.08
108D	284725.30	4241187.29
109D	284801.66	4241135.60
110D	284838.27	4241110.85
111D	284885.93	4241078.65
112D	284935.55	4241019.83
113D	284976.65	4240974.55
114D	285034.45	4240952.65
115D	285067.09	4240940.29
116D	285125.46	4240880.23
117D	285193.95	4240828.47
118D	285219.54	4240793.15
119D	285296.53	4240720.27
120D	285360.40	4240660.53
121D	285427.93	4240571.60

PUNTOS	X	Y
121D'	285461.50	4240540.20
122D	285499.29	4240495.97
122D'	285537.31	4240474.41
123D	285594.50	4240427.96
123D'	285619.43	4240411.05
124D	285665.31	4240375.12
125D	285701.99	4240346.40
126D	285736.02	4240329.74
127D	285775.42	4240294.74
127D'	285799.84	4240278.25
127D''	285848.94	4240256.21
128D	285869.37	4240242.16
129D	285963.03	4240209.84
130D	286011.97	4240193.04
130D'	286073.03	4240149.65
131D	286092.24	4240138.16
132D	286152.90	4240094.69
133D	286192.79	4240048.92
134D	286249.48	4240026.89
135D	286334.24	4239987.80
136D	286419.22	4239936.18
137D	286479.34	4239903.18
138D	286546.93	4239857.51
139D	286600.80	4239832.20
140D	286639.94	4239804.04
141D	286713.59	4239735.19
142D	286784.08	4239666.81
143D	286840.54	4239586.19
144D	286879.91	4239496.48
145D	286921.19	4239405.81
146D	286958.51	4239345.47
147D	287025.07	4239269.90
148D	287054.48	4239230.72
149D	287091.22	4239136.70
150D	287126.58	4239043.53
151D	287175.10	4238955.19
152D	287201.25	4238919.58
153D	287244.03	4238895.45
154D	287342.87	4238873.39
155D	287420.37	4238855.88
156D	287488.51	4238840.96
157D	287553.10	4238800.86
158D	287628.68	4238770.60
159D	287669.92	4238737.26

PUNTOS	X	Y
1I	276969.69	4242950.28
2I	277056.24	4242964.84
3I	277158.29	4242962.03
4I	277257.44	4242957.97
5I	277350.90	4242977.45
6I	277410.52	4242986.50
7I	277512.77	4242984.10
8I	277613.65	4242983.84
9I	277702.57	4242984.75
10I	277738.49	4242983.43
11I	277792.91	4243003.94
12I	277839.37	4243022.33
12I'	277848.86	4243023.72
12I''	277857.95	4243020.73
13I	277898.90	4242994.93
14I	277991.48	4242959.50
15I	278081.50	4242915.66
16I	278145.07	4242866.02
17I	278222.76	4242802.53
18I	278251.93	4242776.48
19I	278332.06	4242716.88
20I	278415.04	4242663.18
21I	278461.58	4242622.16
22I	278512.10	4242582.89
23I	278564.66	4242552.18
24I	278658.44	4242525.58
25I	278754.83	4242501.25
26I	278819.15	4242483.61
27I	278918.02	4242458.35
28I	279011.19	4242428.02
29I	279103.28	4242383.41
30I	279193.50	4242341.18
31I	279242.68	4242317.22
32I	279305.96	4242298.05
33I	279377.27	4242291.82
34I	279451.76	4242282.91
35I	279485.56	4242307.83
35I'	279491.51	4242310.88
35I''	279498.09	4242311.91
36I	279593.91	4242310.75
37I	279691.34	4242262.76
38I	279749.44	4242254.03
39I	279845.14	4242224.87
40I	279938.32	4242187.71
41I	280033.77	4242161.58

PUNTOS	X	Y
42I	280131.64	4242139.82
43I	280210.59	4242120.58
44I	280286.07	4242116.80
45I	280371.29	4242099.45
46I	280471.93	4242099.69
47I	280541.06	4242097.51
48I	280598.47	4242111.89
49I	280659.85	4242108.70
50I	280733.26	4242112.01
51I	280833.73	4242102.43
52I	280951.51	4242112.17
53I	280993.20	4242109.22
54I	281093.96	4242107.01
55I	281133.86	4242101.85
56I	281190.99	4242111.19
57I	281292.21	4242106.05
58I	281392.74	4242099.44
59I	281492.93	4242089.36
60I	281561.72	4242082.86
61I	281607.57	4242080.46
62I	281616.64	4242089.95
62I'	281622.81	4242094.30
62I''	281630.12	4242096.18
63I	281728.66	4242102.97
64I	281791.04	4242112.88
65I	281862.40	4242102.57
66I	281920.99	4242101.87
67I	281999.68	4242076.95
68I	282097.31	4242066.30
69I	282177.43	4242061.45
70I	282205.26	4242068.53
71I	282307.51	4242047.88
72I	282401.99	4242007.44
73I	282425.69	4241996.40
73I'	282476.19	4241987.07
74I	282529.81	4241985.04
75I	282638.10	4241954.57
76I	282701.71	4241944.14
77I	282743.57	4241937.13
78I	282831.77	4241894.15
79I	282884.66	4241896.02
80I	282945.06	4241878.71
81I	282988.86	4241879.71
82I	283029.85	4241865.55
83I	283089.61	4241861.79

PUNTOS	X	Y
84I	283194.83	4241834.11
85I	283234.82	4241807.66
86I	283287.04	4241798.70
87I	283357.38	4241762.16
88I	283466.03	4241767.15
89I	283550.14	4241762.98
90I	283676.46	4241756.56
91I	283742.39	4241754.43
92I	283820.15	4241760.56
93I	283904.70	4241726.40
94I	283929.71	4241716.05
95I	284000.97	4241670.75
96I	284067.25	4241636.80
97I	284100.33	4241613.31
98I	284192.96	4241580.55
99I	284222.39	4241570.17
100I	284318.67	4241566.43
101I	284380.37	4241563.68
101I'	284390.21	4241560.71
101I''	284397.42	4241553.44
102I	284424.21	4241507.12
103I	284502.16	4241452.93
104I	284563.59	4241409.88
105I	284626.52	4241331.49
106I	284658.29	4241291.93
107I	284708.90	4241236.04
108I	284738.94	4241203.11
109I	284812.11	4241153.69
110I	284848.71	4241128.93
111I	284899.89	4241094.19
112I	284952.26	4241032.36
113I	284988.40	4240991.82
114I	285043.83	4240971.31
115I	285078.67	4240957.67
116I	285138.05	4240896.89
117I	285206.54	4240845.12
118I	285233.84	4240808.37
119I	285310.89	4240735.44
120I	285375.86	4240674.57
121I	285443.41	4240585.62
121I'	285476.59	4240554.64
122I	285512.58	4240512.08

PUNTOS	X	Y
122I'	285549.10	4240491.64
123I	285606.94	4240444.72
123I'	285631.73	4240427.92
124I	285678.18	4240391.56
125I	285713.07	4240364.10
126I	285747.19	4240347.40
127I	285789.33	4240310.32
127I'	285809.87	4240296.67
127I''	285859.49	4240274.24
128I	285878.77	4240260.81
129I	285969.91	4240229.55
130I	286021.49	4240211.62
130I'	286081.72	4240168.64
131I	286102.24	4240156.48
132I	286166.86	4240110.21
133I	286204.82	4240066.00
134I	286259.80	4240045.03
135I	286344.91	4240005.73
136I	286429.89	4239954.11
137I	286490.01	4239921.10
138I	286557.60	4239875.43
139I	286611.47	4239850.13
140I	286653.91	4239819.53
141I	286727.72	4239750.54
142I	286799.97	4239680.35
143I	286857.71	4239598.05
144I	286899.03	4239504.88
145I	286939.51	4239415.82
146I	286975.28	4239357.91
147I	287040.73	4239283.70
148I	287072.73	4239240.89
149I	287110.81	4239143.87
150I	287145.54	4239052.27
151I	287192.89	4238966.09
152I	287215.15	4238935.16
153I	287251.44	4238914.98
154I	287347.39	4238893.77
155I	287424.89	4238876.27
156I	287496.37	4238860.31
157I	287562.65	4238819.41
158I	287638.22	4238789.16
159I	287716.62	4238726.14

*RESOLUCION de 21 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 222/00, interpuesto por don Manuel Cantos Ropero ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Cádiz, se ha interpuesto por don Manuel Cantos Ropero recurso núm. 222/00 contra Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 30.8.2000, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 22.12.1999, recaída en el expediente sancionador núm. A.89/99, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de prevención ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 222/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de diciembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

*RESOLUCION de 26 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2069/00.S.1.<sup>a</sup>, interpuesto por Construcciones Porman, SA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por Construcciones Porman, S.A., recurso núm. 2069/00.S.1.<sup>a</sup> contra la desestimación presunta de solicitud de abono de intereses de demora por certificaciones de obra en el expediente EFG-950030 «Introducción de Quercineas bajo cubierta de pinar en montes situados en el Parque Natural de Sierra Nevada», y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2069/00.S.1.<sup>a</sup>

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 26 de diciembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

*RESOLUCION de 27 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 395/00, interpuesto por don Javier Avila Elviro ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Jaén, se ha interpuesto por don Javier Avila Elviro recurso núm. 395/00 contra la Orden de 28.7.00, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Medio Ambiente, y, en concreto, en lo que se refiere a la adjudicación del puesto de trabajo código 520719 (DP. de Residuos), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 395/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de diciembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

*RESOLUCION de 28 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 509/00, interpuesto por don José María Lorite Rodríguez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Córdoba, se ha interpuesto por don José María Lorite Rodríguez recurso núm. 509/00 contra la Orden de 28.7.00, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Medio Ambiente y, en concreto, en lo que se refiere a la adjudicación del puesto de trabajo código 519710 (Dp. de Calidad Ambiental), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 506/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 28 de diciembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.